

nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 6/9.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 10.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 40.559.20).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 40.559.20).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO I

CUIT: 30-52702039-1

COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA MORTERENSE

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	20064052609	AUDISIO HECTOR TOMAS	3.101	3870077200801781551202	26.753	1.337,65
2	20122022154	VISINTINI GABRIEL GASTON	3.102	0110168930016845174751	55.939	2.796,95
3	20122022154	VISINTINI GABRIEL GASTON	3.103	0110168930016845174751	28.726	1.436,30
4	20064130855	SOMAVILLA ADOLFO PEDRO	3.107	0110373930037361214929	31.216	1.560,80
5	20064052609	AUDISIO HECTOR TOMAS	3.109	3870077200801781551202	27.487	1.374,35
6	30622945440	GIUSIANO RICARDO Y JORGE	3.110	0110373920037310874131	55.179	2.758,95
7	20062871319	SCARAFIA AVELINO RICARDO	3.111	0110373930037361301629	44.283	2.214,15
8	23064374079	CECCHI JUAN CARLOS	3.112	0110373920037300030068	45.462	2.273,10
9	20082761137	BOCCO VICTOR JOSE	3.113	0110373930037360119201	28.908	1.445,40
10	20064052609	AUDISIO HECTOR TOMAS	3.115	3870077200801781551202	25.682	1.284,10
11	30669233031	FORNERIS ROBERTO Y AIRAUDO IRIS	3.117	3880148220100062005008	49.948	2.497,40
12	27146428806	AIRAUDO ALICIA NOEMI	3.119	0110373930037360122997	45.306	2.265,30
13	20102344333	FORNERIS ROBERTO VICTORIO	3.121	0110373930037361372001	55.881	2.794,05
14	30616812685	CORIGLIANI OSVALDO Y RAUL	3.122	3870077200801681512651	59.276	2.963,80
15	30622945440	GIUSIANO RICARDO Y JORGE	3.123	0110373920037310874131	45.477	2.273,85
16	20064052609	AUDISIO HECTOR TOMAS	3.125	3870077200801781551202	19.934	996,70
17	20102349424	DEMARCHI OSVALDO ESTEBAN	3.126	3870077200801759887252	43.993	2.199,65
18	20084530159	GARNERO OMAR JUAN	3.127	0110373920037300040151	49.480	2.474,00
19	30622945440	GIUSIANO RICARDO Y JORGE	3.128	0110373920037310874131	27.568	1.378,40
20	27065590951	VALAROLO SUSANA ANGELA	3.129	0110373930037361389515	44.686	2.234,30
					811.184	40.559,20

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION PORCINA

Resolución 475/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores de cerdos, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina, que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que la referida Resolución N° 1379/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores de cerdo cuyo nombre o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 4, 12, 18, 25 y 31.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 3, 11, 17, 24 y 30.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores de cerdos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 74.819,79).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores de cerdos mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 74.819,79).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

	EMPRESA	EXPTE.	N° CUIT	N° CBU	MONTO
1	LOANS S. A.	S01-0122633/07	33-62886602-9	0140339-60163020164043-0	12.884,36
2	AGRO VISION S. R. L.	S01-0124625/07	33-70837201-9	0720175-82000000269304-0	1.056,50
3	CARPORK S. R. L.	S01-0120891/07	33-64033808-9	0140320-40171930206972-5	5.792,83
4	ACHALAY GORRINAS S. R. L.	S01-0115153/07	30-64474780-4	0720149-92000000020828-6	1.780,10
5	CAMURRI HNOS. S. H.	S01-0127818/07	30-61536515-3	3880145-11010003127903-7	53.306,00
	TOTAL PRODUCTORES PORCINOS				74.819,79

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 476/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados establecimientos, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/4/2007

Bs. As., 24/4/2007

VISTO el Expediente N° S01:0130571/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

VISTO el Expediente N° S01:0130563/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, modificada por su similar N° 341 de fecha 11 de abril de 2007, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los establecimientos cuyo nombre o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas en el marco de la referida Resolución N° 1378/07, que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 4 y 11.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 3 y 10.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones a los establecimientos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54.803,35).

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los establecimientos mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54.803,35).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

	EMPRESA	EXPT	CUIT	CBU	MONTO
1	JUNARSA S.A.C.I.F.A.	S01-0117961/07	33-51187031-9	0070097-92000000119431-5	35.463,93
2	CHOSOICO S.A.	S01-0114658/07	30-52255885-7	0140305-10162290248514-6	19.339,42
TOTAL Feed Lots					54.803,35

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 477/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores de trigo, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/4/2007

VISTO el Expediente N° S01:0130592/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, de LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007 y 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y Resolución N° 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la mencionada Oficina Nacional, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molinera de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos nombres o razón social, expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y su modificatoria N° 674/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 29, 32, 35, 38 y 41.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 44.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 119.840,38).

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 119.840,38).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Orden	EMPRESA	EXPT N°	CUIT/ CUIL	CBU	Monto
1	ANGEL FERNANDO GIRARDI	S01-0115876/07	30512150809	3300000610000025623049	7.017,60
2	ARGUELLO MARIO OSCAR	S01-0117199/07	20201074720	0930302510100006262482	370,06
3	BARBIERI Y CIA SRL	S01-0121911/07	30601633384	1910346855034600739246	14.280,00
4	CARLOS ALBERTO BIVONA	S01-0130258/07	23049769679	0110227920022711271634	1.939,29
5	CHAMPAQUI S.A.	S01-0128318/07	30607544626	0140351801684600698741	5.896,53
6	DANNUNZIO PABLO LUCIANO	S01-0128331/07	20240372860	0110526130052611357647	6.599,32
7	DOMINGUEZ MANUEL ABEL	S01-0129372/07	20054985887	0930344510100046040864	46.763,02
8	ESTANCIA LA FEDERALA S.A.	S01-0114657/07	33558980309	0150928502000000006062	19.677,76
9	LAZZARINI OSVALDO OMAR	S01-0128299/07	20101037437	0930337710100039067182	6.654,99
10	ROTH MARIA INES	S01-0117171/07	27125409089	0930326120100073381311	1.972,00
11	SAINT LARY MARIA DEL CARMEN	S01-0128333/07	27116112340	0930344520100080706961	1.598,92
12	TORRONTGUI HNOS S.H.	S01-0121812/07	30616924555	007014912000001366688	5.229,29
13	WETH HECTOR A. E. HIJOS S.H.	S01-0128304/07	33709330379	0110219420021900193874	1.841,61
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO					119.840,38